

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



NO. 2.005 CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
MEDIBAC-INC S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00. -----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00-----

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
2 Provincia del Guayas, dos de Marzo del dos mil cinco, ante mí, Doctor
3 **RODOLFO PEREZ PIMENTEL** Notario Décimo Sexto de éste Cantón,
4 comparecen las siguientes personas: el señor **ARTURO FERNANDO**
5 **ECHEVERRIA GALEAS**, quien declara ser ecuatoriano, de estado casado,
6 de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, la señora **DEYDA CECILIA**
7 **CEDEÑO VELEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
8 civil casada, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos.- Los
9 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
10 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien
11 instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con
12 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es
13 del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar a los protocolos a
14 su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de
15 las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-
16 Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben
17 este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los
18 intervinientes: el señor **ARTURO FERNANDO ECHEVERRIA**
19 **GALEAS**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de
20 profesión ejecutivo, por sus propios derechos, la señora **DEYDA**
21 **CECILIA CEDEÑO VELEZ** de nacionalidad ecuatoriana, de estado
22 civil casada, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos. Todos con
23 domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,

MEDIBAC-INC S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de
2 actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION**.- Todos los
3 intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad
4 constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo
5 nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de
6 la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS**.- Los accionistas
7 fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este
8 instrumento se regirá por los siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA**
9 **COMPAÑÍA MEDIBAC-INC S.A.- Artículo Primero:** De la
10 Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominará
11 **MEDIBAC-INC S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal
12 la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
13 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del
14 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-
15 **Artículo Segundo: Objeto Social**.- La compañía tendrá como objeto social
16 dedicarse a la Importación, exportación, representación, distribución,
17 comercialización, de productos y equipos para laboratorios clínicos y médicos,
18 laboratorio Clínico y Farmacéutico: a).-Prestará servicios de identificación,
19 selección y pre-selección de profesionales y no profesionales para laborar en el
20 exterior del país; A la Fabricación, importación, y comercialización de
21 materiales para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos
22 finales, además de dedicarse a la construcción, planificación y realización de
23 viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas
24 de utilidad social, Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos,
25 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a
26 instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país;
27 **b).**- Importación, exportación, representación, distribución y comercialización
28 de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios, insumos como

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de
 2 electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos; importación,
 3 exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones
 4 petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la
 5 construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras;
 6 construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos
 7 petroleros; industrial y comercial, reciclamiento, procesamiento
 8 refinamiento, industrialización, distribución y comercialización toda
 9 clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel, kérex, gas y
 10 derivados del petróleo, también se dedicara al servicio y mantenimiento
 11 de sistemas eléctricos en general.; así como a la prestación de todo tipo
 12 de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico
 13 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la
 14 actividad petrolera; construcción, mantenimiento de caminos toda clase
 15 de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como
 16 también alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de
 17 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y
 18 enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos
 19 para uso doméstico.-A la instalación y administración de tecnicentros. Al
 20 alquiler de toda clase de vehículo, compra venta de vehículos nuevos y usados,
 21 importación y comercialización de equipos industriales y maquinaria pesada.-
 22 Así como a la importación, exportación, distribución, fabricación, explotación,,
 23 comercialización de madera, muebles artesanales industriales; c).- Cultivo,
 24 extracción, embalaje, comercialización y exportación de productos
 25 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camarónicas o
 26 estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de
 27 larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o ^{permutar}
 28 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera

MEDIBAC-INC S.A.



12, Decimo S.
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo
 Sexto del Cantón
 Guayaquil

M. Quintero

1 artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar
2 industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado
3 nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de
4 materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación, importación, representación,
5 distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos
6 de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopadoras,
7 engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas
8 de seguridad industrial y de circuito cerrado, equipos eléctricos y electrónicos
9 para los mismos; venta, distribución y comercialización de implementos
10 musicales e).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación
11 integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y
12 unidades de acondicionamiento de aires de uso domestico, industrial, comercial
13 y naval; incluye trabajos en electromecánica en general. también podrá
14 importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de
15 partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de
16 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas,
17 eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de
18 mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración
19 y acondicionamiento de aire; f).- A la explotación agrícola en todas sus fases;
20 al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al
21 cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que
22 podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la
23 importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas
24 e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir, y efectuar
25 inspecciones de productos de explotación tales como camarón, atún, café,
26 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas
27 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales
28 efectos las respectivas certificaciones. También se dedicara a la importación de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas, g).- Podrá
 2 dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; h).-
 3 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de
 4 calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos,
 5 hilados, fibras; así como las materias primas que las componen, joyas,
 6 bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,
 7 artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y
 8 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería;
 9 i).- Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas
 10 de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de
 11 programas de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo
 12 de procesos comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de internet e
 13 instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas
 14 de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; j).-
 15 Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del
 16 territorio Nacional, mediante la instalación y administración de agencias de
 17 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
 18 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y
 19 mecánicos; Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos deportivos,
 20 artísticos, concursos y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos,
 21 terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y
 22 bajo cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes
 23 participen en los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos
 24 auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del
 25 País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos
 26 para cada caso; k).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y
 27 diseño gráfico; l).- A la intermediación del transporte por ~~medios~~
 28 personas naturales y jurídicas debidamente autorizadas

MEDIBAC-INC S.A.



R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo
 Sexto del Cantón
 Guayaquil

M. Amador

1 organismos competentes; m).- Dedicarse a la manipulación de carga en
2 las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio
3 nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar
4 servicio de avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones,
5 abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y
6 limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; n).-
7 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de
8 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio
9 enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
10 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,
11 redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo
12 relacionado a las telecomunicaciones en general, telefonía celular,
13 locutorios ; ñ).- Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y
14 toda clase de publicaciones; o).- Confeccionar artículos para el hogar,
15 fabricas, institutos educativos; p).- Firmar contratos para trabajar como
16 constructora nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente;
17 q).- Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios. r).-
18 Dedicarse a la explotación minera y forestal; s).- Participar en concesiones
19 de bienes públicos y privados; podrá dedicarse a labores de limpieza y
20 recolección de desechos sólidos, provenientes de oficinas, centros
21 comerciales, parques recreativos, calles y avenidas, centros de espectáculos
22 pudiendo importar suministros y materiales necesarios para dicha función;
23 se podrá dedicar también a la venta y distribución de productos de limpieza
24 industrial e institucional tales como desinfectantes para pisos, ceras, limpia
25 vidrios, detergentes, insecticidas, herbicidas, raticidas, etc., también se
26 dedicara al diseño, construcción y mantenimiento de jardines, áreas verde y
27 recreacionales, para lo cual podrá importar fungicidas, insecticidas,
28 herbicidas y demás suministros para el objeto t).- Importación y

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos; u).- diseño,
2 construcción, limpieza, mantenimiento de equipos industriales, de
3 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
4 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
5 farmacéuticos,*v).- Importación, exportación, elaboración, representación,
6 distribución y comercialización de productos de consumo masivo,
7 exportación e importación de materias primas y productos elaborados; w).-
8 Instalación, explotación y administración de supermercados, minimercados,
9 comercialización de materias primas y productos terminados; x).-
10 Fabricación, distribución y comercialización de estructuras de vidrio,
11 aluminio, hierro y acero; y).- Prestar servicios de asesoramiento,
12 intermediación e inversiones en todas las actividades económicas
13 enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto
14 que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación.
15 Financiera Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato
16 permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. **Artículo**
17 **Tercero: Del Capital Social.**- El capital autorizado de la compañía es de
18 **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
19 Norteamérica, y el suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los
20 Estados Unidos de Norteamérica, dividido ochocientas acciones ordinarias y
21 nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de
22 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.-
23 Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la
24 compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias
25 acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación
26 de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
27 determina la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo.**- El plazo de
28 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
MEDIBAC-INC S.A.



R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.
2 **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la Compañía.** El
3 órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son
4 el Presidente y el Gerente indistintamente. **Artículo Sexto: Del Organo**
5 **Supremo.** La Junta General formada por los accionistas legalmente
6 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. **Artículo**
7 **Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de**
8 **Accionistas.** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
9 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la
10 excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá
11 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre
12 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la
13 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.-
14 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y
15 en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la
16 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la
17 compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará
18 de Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada
19 caso por los asistentes a la Junta General. **Artículo Octavo:** De las
20 Convocatorias a Junta General de Accionistas.- La Junta General de
21 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente de la
22 compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos
23 funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los
24 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital
25 social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no
26 ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la
27 solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la
28 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a
 2 Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor
 3 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
 4 anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora
 5 y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos
 6 requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No
 7 obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
 8 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,
 9 siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes
 10 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho
 11 que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de
 12 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
 13 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
 14 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
 15 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la
 16 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de
 17 quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
 18 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
 19 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no
 20 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
 21 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados
 22 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente
 23 las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
 24 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **Artículo**
 25 **Noveno:** Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El quórum que
 26 se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en
 27 primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por
 28 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán

MEDIBAC-INC S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo
 Sexto del Cantón
 Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual
2 fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este
3 particular en la convocatoria.- **Artículo Décimo:** Del Derecho a voto en la
4 Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el
5 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
6 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
7 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
8 numérica.-- **Artículo Undécimo:** De la Concurrencia a la Junta General de
9 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
10 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta
11 dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas
12 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta
13 General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el
14 Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionista
15 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no
16 pueden representar a los accionistas.- **Artículo Duodécimo:** De las
17 Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala
18 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los
19 asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la
20 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
21 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario
22 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los
23 informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar
24 las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en
25 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias
26 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
27 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
28 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición
2 estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas
3 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas
4 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevaran en hojas
5 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.-
6 Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso
7 de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción
8 de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la Administración y Representación
9 de la Compañía.- La administración y representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente,
11 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **Artículo**
12 **Décimo Quinto:** De la elección del Presidente y del Gerente de la Compañía.-
13 El Presidente y el Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General
14 de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
15 reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la
16 compañía.- **Artículo Décimo Sexto:** De las Atribuciones y Deberes del
17 Presidente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el
18 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las
19 sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
20 sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.-
21 Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas
22 y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás
23 atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo**
24 **Décimo Séptimo:** De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.-
25 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
26 extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha
27 situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la
28 Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas.-

MEDIBAC-INC S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

1 Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás
2 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo**
3 **Octavo:** De la Subrogación al Gerente de la Compañía.- En los casos de falta,
4 ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus
5 funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará
6 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la
7 designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **Artículo**
8 **Décimo Noveno:** De la Fiscalización de la Compañía.- La Junta General de
9 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la
10 marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de
11 Accionistas la que deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá
12 actuar por falta o impedimento del Titular.- **Artículo Vigésimo:** Del Fondo
13 de Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades que resulten de cada
14 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento,
15 que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que
16 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- el fondo
17 de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare
18 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá
19 además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje
20 de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo
21 de reserva legal.- **Artículo Vigésimo -Primero:** Del Reparto de Utilidades.-
22 De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
23 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado
24 de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
25 Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo:** De la Disolución Anticipada de la
26 Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún
27 antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de
28 Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las



0000000 8

banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223
Fax : 635527
Casilla 13-01-0381

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación MEDIBAC-INC S.A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES), según el siguiente detalle:

Sr. Fernando Echeverría Galeas	\$ 199.75
Sra. Deyda Cedeño Velez	\$ 0.25
TOTAL	\$ 200.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Dr. Rodolfo Pérez Fimentel
Notario Público en Ecuador
Sexto del Circuito
Guayaquil

Guayaquil, 2 de Marzo del 2005.

Carmen Ycaza de Villarreal



CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Guquil.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Guayaquil

Número de Trámite: 7044512

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: CEDENO GAVILANEZ ROOSEVELT NELSON

Fecha de Reservación: 28/02/2005 12:50:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7043579 MEDIBACCORP S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MEDIBAC-INC S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar,
 2 señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
 3 funciones.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
 4 **SOCIAL.**- Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía
 5 **MEDIBAC-INC S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y
 6 nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente
 7 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor **ARTURO**
 8 **FERNANDO ECHEVERRIA GALEAS,** ha suscrito **SETECIENTAS**
 9 **NOVENTA Y NUEVE ACCIONES**, equivalentes a **SETECIENTOS**
 10 **NOVENTA Y NUEVE DOLARES** de los Estados Unidos de
 11 Norteamérica, la señora **DEYDA CECILIA CEDEÑO VELEZ** ha suscrito
 12 **UNA ACCION**, equivalente **UN DOLAR** de los Estados Unidos de
 13 Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL**
 14 **SOCIAL.** Los accionistas fundadores de la compañía **MEDIBAC-INC**
 15 **S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
 16 de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica:- El
 17 señor **ARTURO FERNANDO ECHEVERRIA GALEAS**, ha pagado en
 18 numerario la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES**
 19 **CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS** de los Estados Unidos de
 20 Norteamérica, y la señora **DEYDA CECILIA CEDEÑO VELEZ** ha
 21 pagado en numerario la cantidad de **VEINTICINCO CENTAVOS DE**
 22 **DÓLAR** de los Estados Unidos de Norteamérica.- En consecuencia el
 23 capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS**
 24 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica .- La diferencia del
 25 capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro
 26 de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de
 27 la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón
 28 Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas

MEDIBAC-INC S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decimo
 Sexto del Cantón
 Guayaquil

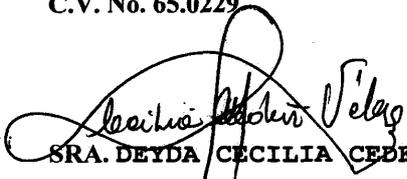
1 de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este
2 instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos a la
3 **ABOGADO ROOSEVELT CEDEÑO GAVILANEZ**, para que realice todas
4 las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Firmado) Abogado
5 Roosevelt Cedeño Gavilanez. Registro número SIETE MIL QUINIENTOS
6 CINCUENTA Y OCHO, del Colegio Abogados del Guayas.- Hasta aquí la
7 minuta.- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el
8 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda
9 elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el
10 Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus
11 partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.

12 

13
14 **SR. ARTURO FERNANDO ECHEVERRIA GALEAS**

15 C.C. No.170845396-2

16 C.V. No. 65.0229

17
18
19 

20 **SRA. DEYDA CECILIA CEDEÑO VELEZ**

21 C.C. No.130336404-4

22 C.V. No. 3-0044

23
24
25 

26
27 **DOCTOR RODOLOFO PEREZ PIMENTEL**
28 **NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL**



SE OTORCO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE cuarto TESTIGO, EL cuarto FOJAS
UTILS, QUE DUEÑO, FIRMÓ Y SELLO, EN
GUAYAQUIL 167 2 - MAR. 2005



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZÓN: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 05-G-IJ-0001743 dictada por El Abogado CARLOS TERAN BUENAÑO, Especialista Jurídico, de fecha 18 de Marzo del 2005, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima Denominada MEDIBAC-INC S.A. otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL el 02 de Marzo del 2005.-Guayaquil, 29 de Marzo del 2005.-

Rodolfo Pérez Pimentel



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



000000011

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05.G.IJ.0001743**, dictada por el **Especialista Jurídico**; el 18 de Marzo del 2.005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **MEDIBAC-INC S.A.**; de fojas **37.772 a 37.793**, Número **7.024** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **12.922** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecinueve de Abril del dos mil cinco.-


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 156378
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 